

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0136-R**

**Guayaquil, 09 de agosto de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 48 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de*

## **Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0136-R**

**Guayaquil, 09 de agosto de 2022**

*Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

*Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*

*En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;*

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de 11 de julio de 2022, resolvió: “Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021”, delegando en el artículo 1: “(...) 4.2.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0117-R, de 07 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, resolvió: “**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS”; de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Ley *Ut Supra*;

**Que**, el proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022, para la “Adquisición de Cintas Térmicas”, fue publicado el 08 de julio de 2022, en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, mediante Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 12 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso, deja constancia que dentro del proceso no efectuaron preguntas en el portal institucional del SERCOP; así también, indica que no realizaron aclaraciones, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada;

**Que**, mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas de 19 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

**1.- CLINT ARTURO SANTOS DEL CASTILLO**, el 15 de julio de 2022 a las 12h55:10, constante en 99 fojas útiles;

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizado por el Delegado;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0136-R**

**Guayaquil, 09 de agosto de 2022**

**Que**, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 20 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, manifestó que revisada la oferta presentada, por el oferente, si requiere convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra firmada;

**Que**, mediante Acta Nro. 003.1 de Convalidación de Errores (Repuesta) de 26 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, dejó constancia que el oferente presentó su convalidación el día viernes 22 de julio del 2022 a las 10:10 por el portal SOCE Sistema Oficial de Contratación Pública; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra firmada;

**Que**, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Ofertas de 26 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso, en el numeral 8 Habilitación y Deshabilitación de Ofertas, en su parte pertinente, manifestó que: "(...) *Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, me permito poner en su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el artículo 45 "Calificación de participantes y oferta económica inicial" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que permita continuar con el proceso, en vista que:*

a) *La única oferta presentada, cumple con los requisitos solicitados en los pliegos.*

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CALIFICADO/DESCALIFICADO
1	CLINT ARTURO SANTOS DEL CASTILLO	1711787174001	CALIFICADO

*Es importante señalar que, de acuerdo al cronograma publicado en el portal institucional del SERCOP, la calificación de oferentes debe ser realizada por lo menos una hora antes de la fecha establecida como límite que es el 27 de julio de 2022 a las 20:00, por lo que, de no contar con esta autorización, el portal no permite continuar con el proceso y obliga a la declaratoria de desierto, por no cumplir con las fases establecidas en la normativa (...)*. Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada por el Delegado;

**Que**, mediante Acta Nro. 005 de Negociación de 29 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso, manifestó que: "(...) *El delegado de la entidad contratante acepta la rebaja del 6.78% de la oferta económica por un valor de USD. (-1280,15), acto seguido se solicitó la confirmación al señor oferente Clint Arturo Santos del Castillo y acepta el valor de rebaja y se confirma que la oferta final asciende a un valor de USD.17.599,85 (Diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 85/100 dólares americanos) sin considerar el 12% del IVA (...)*", el Acta se encuentra debidamente legalizada por el Delegado;

**Que**, consta en el expediente el Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022, que en lo pertinente señala: "(...) *con base en los resultados obtenidos en la negociación realizada a través de la plataforma digital zoom, me permito recomendar la adjudicación del contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022 correspondiente a "Adquisición de Cintas Térmicas", al oferente Clint Arturo Santos del Castillo, con RUC 1711787174001, por el valor de USD. 17.599,85 (Diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 85/100*

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0136-R

Guayaquil, 09 de agosto de 2022

dólares americanos) sin considerar el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2944-M de 30 de julio de 2022, el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E) de la Dirección General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Adjudicación del citado procedimiento, que en lo pertinente indicó: “... me permito recomendar la adjudicación del contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022 correspondiente a "Adquisición de Cintas Térmicas", al oferente Clint Arturo Santos del Castillo, con RUC 1711787174001, por el valor de USD 17.599,85 (Diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 85/100 dólares americanos) sin considerar el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Director Zonal (E), dispuso lo siguiente: “Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado, continuar con el proceso correspondiente”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2758-M de 01 de agosto de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022 para la "Adquisición de Cintas Térmicas”;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación; y, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de fecha 11 de julio de 2022;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2944-M de 30 de julio de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-Z-04-2022, generado para la " Adquisición de Cintas Térmicas”, al señor CLINT ARTURO SANTOS DEL CASTILLO con RUC 1711787174001, por el valor de USD 17.599,85 (Diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 85/100 dólares americanos) sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** al señor CLINT ARTURO SANTOS DEL CASTILLO con RUC 1711787174001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0136-R**

**Guayaquil, 09 de agosto de 2022**

el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2022-2944-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

dg/xq/as